REPÚBLICA DE COLÓMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE FLORENCIA -CAQUETÁ
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE FLORENCIA.
NIT 900009397-4 Aprobada por resolución 609 del 02 de noviembre de 2005

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE FLORENCIA

# SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

**ACUERDO Nº 005** ***(22 de marzo de 2022)***

***Por el cual se deroga del acuerdo 026 y se adopta el nuevo SIEE***

## Dr. EFRAÍN DE JESUS ARISMENDI ALFONSO
## RECTOR

## AÑO 2022

<<... la evaluación de los aprendizajes sólo es posible si se hacen conscientes las emociones que involucra, la forma en que se enseña y en la que aprenden los estudiantes, los valores implicados, las consecuencias que puede tener respecto de la inclusión y la exclusión y, sobre todo, responder honestamente si se confía en la capacidad de aprender de todos y cada uno de los estudiantes...>>

*Margarita Zorrilla Fierro*

**PROYECTO DE ACUERDO Nº 005** ***(22 de marzo de 2022)***

Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE) de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE FLORENCIA.

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades y las conferidas por los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, y en especial las señaladas en el PEI, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en armonía con el Art. 80 de la ley 115, la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE FLORENCIA, está integrada en el sistema nacional de evaluación.

2. Que el artículo 77 de la ley 115, otorga autonomía a las instituciones educativas para organizar actividades formativas, siendo la evaluación de aprendizajes una de ellas.

3. Que el art. 84 de la ley 115, establece la evaluación institucional anual.

4. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

5. Que el parágrafo del artículo 8 del decreto 1290 de 2009 autoriza a los establecimientos educativos modificar el SIEE cuando lo considere necesario, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo artículo.

6. Que corresponde al Consejo Directivo modificar o si es necesario derogar el SIEE y adoptar uno nuevo en atención a los diagnósticos institucionales, las nuevas tendencias en evaluación y las modificaciones legales que lo afecten o modifiquen sustancialmente, atendiendo, como mínimo, los requerimientos señalados en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

7. Que por medio de la ley estatutaria 1618 de 2013 se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

8. Que en el artículo 11 de la ley 1618 de 2013 se reconoce el derecho a la educación de las personas con discapacidad y se establecen los mecanismos para su accesibilidad, calidad y permanencia.

9. Que en el numeral 3 del artículo 11 de la ley 1618 de 2013 se establecen los deberes de las instituciones educativas para garantizar a las personas con discapacidad, la accesibilidad, la calidad y la permanencia dentro del sistema educativo.

10. Que en el literal i del numeral 3 del artículo 11 de la ley 1618 de2013 se precisa que es deber de las instituciones educativas "...adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad"

11. Que por medio del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

12. Que el artículo 2.3.3.5.2.3.1. del decreto1075 subrogado por el artículo 1 del decreto 1421 de 2017 en relación con gestión educativa y gestión escolar, en el numeral 11 del literal C; establece que es deber de las instituciones educativas: "Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes".

13. Que el artículo 2.3.3.3.3.6. del decreto1075 subrogado por el decreto 1421 sobre Promoción Escolar, establece: que la promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar»

14. Que el decreto 501 del 30 de marzo de 2016 en el numeral 3 del artículo 2.3.3.6.2.4 establece que se debe revisar y ajustar el SIEE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTO QUE EXIJA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA atendiendo a la evaluación formativa de estudiantes, a los criterios de evaluación y promoción, a las tasas de promoción y repitencia, a las matrices de referencia de los exámenes de estado ya los resultados de los mismos.

15. Que el decreto 501 del 30 de marzo de 2016 en el artículo 2.3.8.8.2.3.1 establece que el índice sintético de calidad educativa es el instrumento de medición de la calidad de la educación de los establecimientos educativos y que está asociado a los criterios de progreso, desempeño, eficiencia y ambiente escolar, directamente asociados a los aprendizajes de los estudiantes, en términos de desempeños, que son materia de la evaluación escolar.

16. Que el decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020, en el artículo 2.3.3.7.1.4 literal e, establece dentro de los fines de las escuelas normales, desarrollar en los docentes capacidades para formular estrategias para evaluación y seguimiento al desarrollo y aprendizajes de niños, niñas y adolescentes.

17. Que atendiendo la propuesta presentada por el Consejo Académico deroga el acuerdo 026 del 04 de diciembre de 2009 y adoptar uno nuevo que incorpore el mandato de la ley 1618 de 2013 y su decreto reglamentario 1421 del 29 de agosto de 2017, y el de los decretos 501 y 1236 en relación con evaluación y en consonancia con el decreto 1290 de 2009, se hace necesario adelantar la discusión y aprobación el nuevo SIEE.

18. Que en el marco de la pandemia por covid-19 y en ejercicio de la autonomía escolar fijada en el artículo 77 de la ley 115, es necesario incorporar orientaciones en el contexto evaluativo con carácter de temporalidad mientras ésta subsista, o en el caso de eventos sobrevinientes de condición similar que lleven a la suspensión de la presencialidad en las aulas escolares y requiera el mantenimiento de la estrategia "aprendizaje en casa", u otra similar que la entidad territorial imponga como medida para atender casos de emergencia educativa.

19. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el nuevo Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, atendiendo el mandato legal, la realidad contextual y la pertinencia del nuevo SIEE en los procesos educativos.

20. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 14 de abril de 2021, según consta en la respectiva Acta, el Consejo directivo adopta oficialmente el nuevo SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES y, en consecuencia,

## ACUERDA

## CAPITULO I

## GENERALIDADES

### ART 1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

En desarrollo del Art. 80 de la ley 115 el MEN ha establecido el sistema nacional de evaluación de la educación con la finalidad de evaluar la calidad y pertinencia de la enseñanza impartida por las instituciones, el desempeño profesional de los docentes, los desempeños de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos y los medios para la enseñanza y el aprendizaje, la organización administrativa y la eficiencia en la prestación del servicio educativo.

Este mandato legal, hoy está reglamentado por decretos como el 1290 de 2009, el 4790 de 2008 y 1236 de 2020 para el caso particular de las Escuelas Normales y complementados por guías como la 31 y la 34, que se convierten en referentes y orientaciones metodológicas para que, en ejercicio de la autonomía escolar, se estructure el sistema de evaluación institucional.

En concordancia con el marco legal, el contexto educativo y las tendencias en evaluación escolar, la evaluación del aprendizaje para la promoción de estudiantes, la Escuela Normal Superior de Florencia (en adelante ENSF), la entiende como un **proceso estructurado, sistemático, reflexivo y formativo** que permite **dinamizar la enseñanza y el aprendizaje**, y obtener *información válida para emitir juicios valorativos* sobre los niveles de desarrollo de los estudiantes, sus desempeños y tomar acciones de mejoramiento teniendo en cuenta los factores asociados bajo el enfoque inclusivo previsto en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

En éste contexto se reafirma el enfoque formativo de la evaluación de los aprendizajes establecido en los decretos 1290 de 2009 y el decreto 501 de 2016, ocupándose simultáneamente de la evaluación de las competencias de los maestros, la pertinencia de sus métodos de enseñanza, la utilidad de los

recursos de enseñanza y aprendizaje, y la coherencia y pertinacia de las secuencias didácticas en concordancia con el diseño universal de aprendizajes (DUA) y los planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR);

El cuanto a la **finalidad de la evaluación se enfatiza en la función pedagógica** que conduce a emprender la formulación y la gestión de planes de mejoramiento, teniendo como referentes los lineamientos curriculares formulados por el MEN, los estándares de competencia, el índice sintético de calidad educativa, la autoevaluación institucional y la visión de persona a formar definida en el PEI, con lo cual se da relevancia al carácter investigativo que es propio de las buenas evaluaciones en el campo pedagógico.

## ART 2. REFERENTES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN:

La Normal Superior de Florencia para fundamentar su acción evaluativa toma como referentes los siguientes:

<table>
<tr><td colspan="2">Las leyes: 115 del 08 de febrero 1994, 715 del 21 de diciembre de 2001, 1098 del 08 de noviembre de 2006 y 1618 del 27 de febrero de 2013</td></tr>
<tr><td colspan="2">Los decretos: 1860 del 03 de agosto de 1994, 2247 del 11 de septiembre de 1997, 3782 del 07 octubre de 2007, 4790 del 19 de diciembre de 2008 y 1290 del 16 de abril de 2009, 501 del 30 de marzo de 2016, 1421 del 29 de agosto de 2017 y 1236 del 14 de septiembre de 2020</td></tr>
<tr><td colspan="2">Guía 11. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia, 2009<br>Guía 31 Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia, junio de 2008<br>Guía 34. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia, 2008</td></tr>
<tr><td>Los lineamientos curriculares.</td><td>Los estándares básicos de competencias.</td></tr>
<tr><td>Los resultados de la evaluación institucional.</td><td>El seguimiento a egresados.</td></tr>
<tr><td>Las reflexiones sobre globalización, estandarización y competitividad.</td><td>Los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.</td></tr>
<tr><td>La dinámica de la cultura local.</td><td>Las investigaciones de contexto.</td></tr>
</table>

## ART 3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

El sistema de evaluación institucional atiende a antecedentes institucionales sobre prácticas evaluativas, entre los cuales, se cuentan las reflexiones sobre las concepciones, paradigmas y tendencias, instrumentos y procedimientos, frecuencia y estrategias de comunicación y socialización de resultados al igual que el seguimiento histórico sobre rendimiento académico y desarrollo institucional.

Otro antecedente de gran trascendencia ha sido el debate nacional, regional y local que se dio en el año 2008 sobre la evaluación de aprendizajes al igual que el del 2007 sobre gestión institucional y los subsiguientes foros e investigaciones que han promovido el ICFES, el MEN, algunas Universidades y la propia ENSF.

Los resultados de evaluaciones nacionales e internacionales en los que ha participado Colombia, desde los cuales se derivan orientaciones de tipo curricular, estratégico y metodológico.

La tendencia Nacional e Internacional a reconocer la educación como un derecho con carácter inclusivo, de tal manera que se facilite la accesibilidad, se promueva la calidad y se favorezca la permanencia para todas las personas y de manera especial para quienes presentan alguna discapacidad.

La incorporación de la formulación de estrategias de evaluación y seguimiento al desarrollo de aprendizajes de niños, niñas y adolescentes desde el decreto 1236 de 2020 como fin esencial de la formación en las Escuelas Normales, lo cual convierte la evaluación en la ENSF, en objeto de estudio y herramienta para el mejoramiento de los aprendizajes, lo que implica que no sólo se debe evaluar los aprendizajes y los procesos implicados en los, sino que se debe enseñar a evaluar como una competencia específica en la formación docente.

Desde el punto de vista conceptual y en concordancia con los antecedentes referidos, la ENSF adopta las siguientes concepciones sobre evaluación:

La evaluación formativa: entendida como proceso estructurado y sistemático utilizado por docentes y estudiantes, durante el curso de enseñanza-aprendizaje bajo la figura de secuencias didácticas, que aporta información necesaria para realizar los ajustes que se requieran, para que los estudiantes logren los objetivos, contenidos curriculares o competencias propuestas en el planeamiento didáctico y que hace parte del proceso de aprendizaje y no como una acción final (Melmer et al., 2008).

La evaluación como proceso estructurado, sistemático y reflexivo que permite comprender y emitir juicios valorativos sobre un objeto o hecho en particular propio de la enseñanza y el aprendizaje para adelantar acciones de mejoramiento. J. M RUIZ

La evaluación como proceso de investigación con carácter formativo para orientar la intervención y acompañamiento en el mejoramiento de los aprendizajes y la enseñanza. RAFAEL FLÓREZ

Para efectos metodológicos La Normal adopta las modalidades de evaluación externa e interna:

Para el primer caso se tendrá la evaluación de pares académicos, el proceso de verificación de criterios básicos de calidad derivados del decreto 4790, las visitas de inspección y vigilancia de la entidad territorial, el análisis y uso pedagógico de los resultados de las pruebas SABER y las demás en las que participan estudiantes Normalistas.

Los aportes al desarrollo institucional están representados en las recomendaciones para adelantar acciones de mejoramiento y fortalecimiento de la gestión institucional al igual que en las oportunidades para emprender reformas curriculares y transformaciones didácticas que lleven al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje.

En cuanto a la evaluación interna se adopta la evaluación con enfoque formativo y carácter inclusivo derivados de los decretos 1290 de 2009, 1421 de 2017 y 501de 2016.

Desde los actores en el proceso educativo y la dinámica entre ellos, la evaluación integra:

- La autoevaluación como estrategia para generar reflexión, metacognición y autonomía en quien aprende, quien enseña o quien direcciona, gracias a la conciencia crítica que cada uno desarrolla sobre sus propios actos y niveles de competencia; para lograrlo se hace necesario que el proceso sea mediado por ***rubricas de valoración, listas de chequeo y los demás instrumentos necesarios para su implementación*** que se constituyen como el registro de evidencias y el referente para la toma de decisiones en los procesos de mejoramiento. Para que sea parte integral del proceso formativo, los docentes deben enseñar a autoevaluar, para que luego sea una práctica formal y regular del trabajo de aula.
- La coevaluación como práctica entre pares, debe ser enseñada por los docentes, guiada por ellos y mediada por acuerdos previos debido a que se inscribe en el campo complejo de las habilidades sociales para el aprendizaje y la enseñanza convirtiéndose en herramienta de gran valor para hacer observación y seguimiento a las acciones desarrolladas en equipo y en escenarios comunes para ser socializadas al interior de cada pequeño grupo o curso, según el caso dentro de sesiones de trabajo cooperativo o colaborativo.
- La heteroevaluación que es la aplicada por parte de un experto (por lo general el docente) a cada estudiante de manera diferencial atendiendo contextos, ritmos y estilos de aprendizaje, y características culturales, con la finalidad de valorar sus competencias y su nivel de desarrollo. Este proceso implica Metaevaluación por parte de quien evalúa y la práctica de un riguroso código ético en la emisión de juicios valorativos.

## ART 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA NORMAL SUPERIOR

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes para que tenga validez y confiabilidad debe tener los siguientes atributos:

1. Ser orientadora en la toma de decisiones para el mejoramiento de la calidad formativa en contexto de aula y en general de la institución educativa.
2. Fundamentarse en procesos de planeación, diseño, ejecución y metaevaluación, en articulación con la estrategia de aprendizaje cooperativo.
3. Apoyarse en EL DUA y el PIAR como estrategias para garantizar el tratamiento diferencial y el carácter inclusivo del servicio educativo.
4. Ser transparente y fundamentada en teorías pedagógicas y administrativas definidas en el PEI.
5. Tener objetividad, factibilidad, eticidad y equidad.
6. Ser sistemática y reflexiva. Porque guarda relación con los principios pedagógicos que dirigen la evaluación, la enseñanza y el aprendizaje, con los fines y objetivos de la educación, con la visión y misión institucional, con los estándares de competencias y los desempeños e indicadores de desempeño en las diferentes áreas. Esto Implica que se tenga en cuenta el grado de desarrollo del pensamiento en el saber específico, el nivel de logro frente a los fines de la educación y las competencias del curso junto con los indicadores de desempeño.
7. Ser práctica y participativa. Por ser colegiada implica responsabilidad social ya que involucra a todos los actores de la comunidad que aporten al proceso formativo y se involucran en él. Ello implica que se desarrolle diversas dinámicas de autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación como parte de la práctica pedagógica y de los procesos de aprendizaje.
8. Expresar sus resultados en forma cualitativa y cuantitativa.
9. Ser útil y oportuna porque favorece los procesos de enseñanza y aprendizaje permitiendo los ajustes necesarios en el momento debido.
10. Ser formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
11. Utilizar diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información obtenida de los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
12. Estar centrada en los procesos como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
13. Ser transparente, continua y procesual.

## ART 5. CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.

Atendiendo las orientaciones del decreto 1290, "la evaluación es el *proceso permanente*, sistemático, formativo y objetivo que debe definir y adoptar la institución educativa para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, verificar sus aprendizajes y orientar procesos de superación y profundización, teniendo como referentes los estándares de competencia", la visión de persona a formar definida en el PEI, los desempeños básicos definidos en el plan de estudio según la malla curricular vigente, las orientaciones dadas por la ley 1618 de 2013 y su decreto reglamentario 1421 del 29 de agosto de 2017 y las implicaciones derivadas de los decretos 501 de 2016 y 1236 de 2020 en materia evaluativa.

Desde el modelo pedagógico institucional, la evaluación del aprendizaje tiene enfoque formativo y carácter investigativo e interpretativo sobre los estilos de aprendizaje de los estudiantes, los niveles reales de desarrollo y los niveles potenciales que alcanzarían con una adecuada mediación pedagógica por parte del maestro en las zonas de desarrollo próximo, y el efecto de los ambientes de aprendizaje en los desempeños alcanzados atendiendo a los contextos en que se aprende y se enseña.

En cuanto a los agentes evaluadores, participan todos los actores involucrados en el proceso educativo:

1. ***El estudiante*** como auto evaluador y meta evaluador de su propio proceso de aprendizaje y niveles de competencia asimilados gracias al acompañamiento pedagógico en aula brindado por cada uno de los docentes.
2. ***El maestro***, quien es el evaluador y orientador de los procesos de aprendizaje con una visión crítica e incluyente, respetando las individualidades y los ritmos de aprendizaje en relación con el modelo crítico social, y procurando siempre que todos sus estudiantes alcancen de manera exitosa los fines propuestos o establecidos dentro de un determinado proceso y período educativo. A la vez que evalúa los aprendizajes y todos los factores implicados en él, es auto evaluador de su proceso de enseñanza para emprender planes de mejora en el uso de mediaciones pedagógicas, en la implementación de estrategias de intervención en aula, en el rediseño de ambientes de aprendizaje y en la manera de orientar el aprendizaje, enfatizando en la estrategia de aprendizaje cooperativo e incorporando los mecanismos del DUA y el PIAR para atender de mejor manera la diversidad presente en el aula.
3. ***Los pares académicos*** tanto de estudiantes como de maestros, quienes actúan como coevaluadores, bien sea en el aprendizaje y/o en la enseñanza, en ambientes cooperativos y colaborativos.
4. ***Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores*** quienes hacen observación y acompañamiento a la evolución de los aprendizajes de sus hijos e hijas o representados,

registran avances y retrocesos, evalúan circunstancias y condiciones de los ambientes en los que se desarrollan, mantienen comunicación permanente con maestros, tienden puentes para fortalecer estrategias de acompañamiento y motivan permanentemente para construir autonomía en los estudiantes y sinergias con directivos y docentes para mejorar los ambientes de aprendizaje.

## ART 6. LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SU PROCESO DE GESTIÓN.

Pensar la evaluación bajo el enfoque formativo implica comprender que "enseñar, aprender y evaluar" son procesos que en el aula se dan en forma simultánea dentro del proceso formativo, por lo tanto, la evaluación no puede seguir siendo una actividad exógena al aprendizaje y la enseñanza, sino parte sustancial de ellos teniendo como referentes los contextos, los ritmos de aprendizaje y las diferencias culturales de los estudiantes. Por lo tanto, como lo platea el MEN (documento 11), <<...la evaluación que se realiza de los educandos en el aula debe concentrarse en los sucesos del día a día, en observar y buscar información para establecer cómo están aprendiendo los estudiantes; qué necesitan aprender; dónde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos y procesos, entre otros, para contribuir a formarlos como seres competentes...>>. Es allí donde la evaluación toma el carácter formativo tanto para maestros como para estudiantes, teniendo como propósito fundamental es brindar información para que los maestros revisen la pertinencia, eficacia y consistencia pedagógica de sus procesos de enseñanza, y los educandos, emprendan reflexión y correctivos que les permita superar dificultades, enfatizar en saberes básicos y consolidar procesos de aprendizaje bajo el acompañamiento de maestros y acudientes.

Lo anterior implica que la evaluación sea parte integral de la secuencia didáctica propuesta y desarrollada en el aula, por lo tanto debe haber tres momentos en sucesión procesual para no desdibujar su carácter; ello implica que debe haber evaluación diagnóstica al inicio de cada secuencia didáctica, en la que se busca la valoración de los saberes e ideas previas; de los razonamientos y estrategias espontáneas; de las actitudes y los hábitos adquiridos por los estudiantes en función de su utilidad para el aprendizaje esperado, así como de las representaciones que generaron acerca de la tarea que se propone, al igual que los saberes previos desde donde parte cada estudiante. Por lo tanto, al planificar la etapa inicial de la secuencia didáctica se debe considerar que las actividades para explorar y activar los conocimientos previos proporcionen evidencias, que en la medida de lo posible se orientará el proceso desde rubricas y listas de chequeo para poder llevar a cabo esa valoración para establecer con claridad el punto de partida de los estudiantes y aportar elementos para adecuar, cuando sea necesario, la planificación y las estrategias de enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Durante el desarrollo de la secuencia didáctica se lleva a cabo la evaluación de proceso y a través de ella se valora el nivel de complejidad de las actividades propuestas y desarrolladas para lograr los

aprendizajes esperados en relación con los saberes que tienen los estudiantes, y su nivel de desarrollo y de aprendizaje en armonía con el modelo pedagógico y la estrategia de aprendizaje. Las evidencias deben estar basadas en instrumentos formalizados entre los que se cuentan las guías de observación, las listas de chequeo, los portafolios, los cuestionarios estructurados, la dinámica de grupo, el juego de roles, las entrevistas y las rúbricas para valoración de productos y procesos. Los resultados de ésta evaluación deben emplearse para adecuar las estrategias didácticas al logro de los aprendizajes, tomando en cuenta los errores que pueden tener los estudiantes, los obstáculos cognitivos encontrados y las dificultades adaptativas que enfrentan en el ambiente de aprendizaje para acordar con ellos y sus acudientes (de ser necesario), en la medida de su nivel de desarrollo, las estrategias de autorregulación y superación que mejoren la calidad de los aprendizajes.

En la etapa de cierre de la secuencia didáctica se desarrolla la evaluación sumativa, la cual, deberá contemplar la propuesta de actividades para favorecer procesos de reflexión en el estudiante acerca de lo que aprendió y cómo lo aprendió, lo que permite promover integración de los nuevos aprendizajes con otros, y conceptuar sobre los logros del estudiante con referencia a la situación de inicio y a la final, de tal manera que se pueda valorar de forma integral el nivel de desempeño y emitir juicios valorativos al finalizar el desarrollo de unidades de aprendizaje, créditos o periodos lectivos en los diferentes grados o semestres.

En razón a que la evaluación sumativa implica emitir juicios valorativos sobre el nivel de desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes en términos de desempeños, es necesario integrar evidencias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación con la finalidad de lograr confiabilidad, objetividad y validez que permitan avanzar a nuevos niveles de aprendizaje y emprender planes de superación en los casos que sea necesario.

Las apreciaciones que registran acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes son el resultado de observaciones, diálogos, entrevistas, aplicación de pruebas de comprensión, análisis y discusión crítica, desarrollo de proyectos y actuaciones en contextos reales, en las cuales se evidencia conocimientos previos, estilos de aprendizaje, el proceso de organización del conocimiento que han alcanzado, las competencias desarrolladas, las formas de solución de problemas, los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, al igual que se identifican fortalezas, dificultades, aciertos, errores y experiencias que proporcionan información a los maestros para reorientar y consolidar la práctica pedagógica.

## ART 7. ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Son actores del proceso de evaluación de aprendizaje y promoción de estudiantes:

1. ***El consejo directivo*** quien adopta el sistema, lo reforma y ajusta al tenor del nuevo marco regulatorio y a las demandas de la comunidad educativa, participa en el proceso de seguimiento y evaluación del SIE, estudia y conceptúa la promoción anticipada de los estudiantes remitidos por el consejo académico y atiende las reclamaciones derivadas del debido proceso.

2. ***El consejo académico*** quien define el sistema, le hace seguimiento, propone modificaciones para su mejoramiento, estudia las solicitudes de promoción anticipada de estudiantes y recomienda la aprobación por parte del consejo directivo para lo cual hace las respectivas remisiones, y sirve de instancia para resolver reclamaciones.

3. ***Las comisiones de evaluación***, cuya conformación y funcionamiento será reglamentada por el consejo académico; ellas actuarán como instancia de seguimiento a los procesos de aprendizaje y enseñanza, como dinamizadoras de los procesos de mejoramiento de aprendizajes por parte de estudiantes con dificultades y necesidades especiales, la promoción de búsqueda de excelencia por parte de estudiantes con talentos excepcionales y, como responsables del proceso de promoción o no promoción de los estudiantes de cada grado, igualmente serán las encargada de atender solicitudes de promoción anticipada y elaborar informe para el consejo académico enfatizando en los casos meritorios y en los que no procede, con las respectivas argumentaciones. De la misma manera hacen sugerencias generales o específicas para mejoramiento en los procesos de enseñanza cuando se evidencien dificultades de tipo pedagógico que afectan el aprendizaje.

   Para los casos de estudiantes con necesidades especiales derivadas de alguna discapacidad, cada comisión responsable del proceso de promoción, debe tener en cuenta el DUA, el PIAR, las actas de acuerdo, la historia escolar del estudiante y el informe anual de competencias presentado por el docente o los docentes comprometidos en el acompañamiento.

   En todos los casos, sus decisiones deben ser registradas en actas, que se convierten en evidencias de seguimiento del aprendizaje y promoción de los estudiantes al igual que de los procesos de enseñanza, y son los soportes documentales del registro académico escolar.

4. ***Los maestros,*** quienes son los profesionales que planifican, dinamizan, gestionan y sistematizan el proceso de evaluación de aprendizaje de los estudiantes, al igual que el proceso de autoevaluación de la enseñanza y, emiten juicios valorativos que son el soporte válido para reorientar el aprendizaje y la enseñanza, decidir sobre planes de mejoramiento y conceptuar promoción de estudiantes. Cuando atiendan estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de alguna discapacidad sus informes de desempeño deben ser formulados teniendo como referentes: el DUA, el PIAR, las actas de acuerdo y la historia escolar del estudiante.

5. ***Los estudiantes*** en los niveles de preescolar, educación básica, media y formación complementaria, quienes son responsables del proceso de autoevaluación de sus aprendizajes y el desarrollo de las competencias como elementos fundamentales de su formación integral, al igual que de los procesos de coevaluación cuando son partícipes de sesiones de trabajo bajo la estrategia de aprendizaje cooperativo.

6. ***Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores,*** quienes acompañan los procesos de evaluación escolar, identifican y/o registran los avances y retrocesos en el crecimiento personal de los estudiantes para mantener diálogo constante con la institución educativa para mejorar el trabajo entre familia y escuela en el acompañamiento de los aprendices; también, son actores fundamentales en el seguimiento al DUA, el PIAR, y la suscripción y gestión de las actas de acuerdo.

## ART 8. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances y dificultades bajo condiciones de contexto.
2. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades con enfoque DE EDUCACIÓN inclusiva.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante atendiendo lo estipulado en los perfiles de formación por niveles y grados definidos en el PEI.
4. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia educativa formal y no formal producto de las vivencias en la escuela, en su entorno próximo y en las diferentes oportunidades de interacción con expresiones culturales diversas en entornos con comunidades reales y virtuales.

5. Suministrar información al maestro que le permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y necesidades educativas especiales, al igual que a aquellos que presentan desempeños superiores en su proceso formativo para orientar acciones de profundización y avances a niveles de mayor complejidad.

6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades en estudiantes para consolidar procesos que favorezcan mejorar los desempeños derivados de los procesos formativos.

7. Determinar la promoción de estudiantes atendiendo las orientaciones contenidas y derivadas de los decretos 1290 y 1421.

8. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional en los campos de ambientes de aprendizaje, didácticas, recursos, mediaciones, relaciones pedagógicas, y en general, en todos aquellos que dificulte los aprendizajes.

## CAPITULO II

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

### ART 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios básicos que dirigen el proceso de evaluación de aprendizajes de los estudiantes en la ENSF, son:

1. La calidad de los productos de los aprendizajes definidos en los acuerdos pedagógicos.

2. La apropiación conceptual y procedimental en cada una de las disciplinas del plan de estudios.

3. El dominio de competencias definidas en el plan de estudio y evidenciadas en los desempeños previstos en cada área, curso, seminario o proyecto pedagógico, y socializados por cada docente.

4. Las actitudes adoptadas durante los procesos formativos definidos en el currículo.

5. La práctica de normas adoptadas en los pactos de aula, en las sesiones de trabajo cooperativo y en el desarrollo de proyectos pedagógicos y en la PPI.

6. El liderazgo desarrollado en el juego de roles y ejercido desde el trabajo de aprendizaje cooperativo.

7. El cuidado del entorno natural, el patrimonio cultural y el trato interpersonal que se sintetiza en las competencias ciudadanas.

8. El desarrollo de diferentes discursos (orales o escritos) para comunicar ideas, posturas, conceptos sentimientos y demás indicadores dentro de los procesos formativos.

9. La habilidad en el uso de herramientas convencionales, tecnológicas y computacionales.

10. La capacidad para resolver problemas contextualizados en cada una de las áreas y disciplinas de currículo.

11. La habilidad en el uso del inglés como lengua extranjera para fortalecer su competencia comunicativa.

12. La interdependencia positiva y la iniciativa en el mejoramiento de ambientes de aprendizaje dentro de la estrategia de aprendizaje cooperativo.

13. Las evidencias del proceso de autoevaluación y coevaluación en cada una de las sesiones de aprendizaje.

14. La motivación en el proceso de superación de dificultades y los avances en los desempeños no alcanzados.

15. Los desempeños y acciones derivados de las actas de compromiso y los PIAR en los casos específicos desde el enfoque de educación inclusiva.

**ART 10. LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Es la resultante de la valoración integral del proceso de aprendizaje a lo largo de los tiempos lectivos del año escolar, atendiendo los desempeños en actividades curriculares regulares y/o en actividades de profundización o superación, que están en directa relación con los desempeños previstos para cada competencia específica de las áreas del plan de estudio; y adicionalmente: el DUA, el PIAR, las actas de acuerdo y la historia escolar del estudiante, cuando se trate de estudiantes con discapacidad.

Como criterios para la promoción se debe tener en cuenta: El alcance de los desempeños básicos establecidos para las competencias correspondientes a las áreas y/o asignaturas, seminarios y/o proyectos del plan de estudios, el comportamiento integral y la práctica de competencias ciudadanas evidenciadas en forma transversal por parte de todos los estudiantes, y de manera específica, las competencias pedagógicas e investigativas en los niveles de educación media y PFC.

La valoración del proceso de aprendizaje se expresará, periodo a periodo, en juicios valorativos que dan cuenta de los desempeños alcanzados y no alcanzados, las fortalezas evidenciadas, las dificultades encontradas y las recomendaciones orientadoras para procesos de superación y mejoramiento.

Para efectos de evaluación sumativa los niveles de desempeño se expresarán en valoraciones numéricas con su respectiva equivalencia en escala nacional (niveles de desempeño) a lo largo de los cuatro periodos académicos con ponderaciones de 20% los tres primeros y 40% el cuarto periodo. Dicha ponderación es consecuencia de la emisión de juicios valorativos producto de la sistematización y triangulación de la información de los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en concordancia con los artículos 3, 5, 6, 7, 11y 16 de este acuerdo.

Luego de la ponderación de los resultados académicos de cada periodo y habiéndose evidenciado la formulación, orientación y acompañamiento en el desarrollo de actividades de superación bajo los procedimientos que determine el consejo académico, cada docente definirá el informe final que será insumo para que cada comisión de evaluación proceda a considerar la promoción o no promoción y a registrar sus decisiones en actas que serán el soporte del registro académico de los estudiantes para efecto de expedir constancias y certificados de estudio.

La promoción se constituye en el reconocimiento al estudiante por haber alcanzado como mínimo los desempeños básicos de cada grado en todas las áreas del plan de estudios y expresado en equivalencia numérica según la escala definida en el artículo 16 de este acuerdo y con lo cual se certifica que reúne las competencias básicas necesarias para que continúe al grado siguiente, con éxito. Las tipologías de promoción son DOS:

1. La de final de cada año lectivo, que procede cuando las comisiones de evaluación han evidenciado un desempeño entre básico y superior en todas las áreas, incluido los procesos de mejoramiento y superación a los cuales tienen derecho todos los estudiantes que por una u otra razón hayan persistido en desempeño bajo hasta en dos áreas.

2. La promoción anticipada, que procede durante el primer periodo del año lectivo en atención al artículo 7 del decreto 1290 y opera para estudiantes de básica y media con las siguientes condiciones:
    - con desempeño superior en el promedio en todas las áreas y/o asignaturas y que sus padres de familia, acudientes y/o cuidadores la soliciten de manera escrita o que el consejo académico la proponga y padres de familia, acudientes y/o cuidadores con el estudiante la acepten.
    - La convivencia, de igual manera, debe tener desempeño superior.

Para el caso de estudiantes repitentes las comisiones de evaluación rendirán un informe al consejo académico en el cual luego de analizar el desempeño académico y formativo de cada estudiante, sus condiciones humanas, su madurez en el proceso de aprendizaje, sus habilidades, sus competencias y todos los demás aspectos de su proceso educativo-formativo recomienda promoción para los casos meritorios, que luego de ser avalados, se remitirán al consejo directivo para su aprobación.

**Parágrafo 1:** La instancia responsable de la promoción regular de estudiantes es la comisión de evaluación de cada grado, de cuyas actuaciones dejará constancia en actas debidamente rubricadas por quienes participan en las respectivas sesiones; para los casos de promoción anticipada es el consejo académico el que estudiará el informe de cada comisión en el que se relaciona los estudiantes solicitantes, las recomendaciones y las evidencia que las soportan, que se traduce en los insumos para recomendar al consejo directivo los casos meritorios de promoción anticipada.

**Parágrafo 2:** El consejo directivo estudia el informe del consejo académico sobre los casos que ameritan promoción anticipada y su concepto lo registra en la respectiva acta que se convierte en evidencia para la modificación del registro académico de los estudiantes promovidos.

**Parágrafo 3:** La promoción de estudiantes con alguna discapacidad en educación básica y media, está sujeta al criterio de flexibilización curricular que precisa el decreto 1421 de 2017 y que se materializa en los PIAR, los respectivos informes de desempeño, las actas de Compromiso y la historia escolar del estudiante.

**Parágrafo 4:** A los estudiantes que logran la Promoción Anticipada al finalizar el primer período académico por cumplir con las condiciones nombradas anteriormente:

- Excelencia. Se le asignará esta misma calificación en su registro Escolar de Valoración con destino al Certificado escolar del grado del cual está siendo promovido y del primer período del grado promocionado.

- Al estudiante Repitente: Se le asignarán esas mismas calificaciones para el primer período académico en el grado al cual está siendo promovido y a las áreas o asignaturas que reprobó el año inmediatamente anterior se les asignará desempeño básico, dejando esa evidencia en su Registro Escolar de Valoración con destino al Certificado escolar del grado inmediato anterior.

**Parágrafo 5:** La promoción anticipada en cualquier caso solo aplicara para los estudiantes de los grados primero a decimo.

**ARTÍCULO 11: PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO**

**Actividades de Refuerzo:** Durante el desarrollo de cada periodo, el docente deberá orientar el proceso de mejoramiento correspondiente cuando los resultados evaluativos en niveles cognitivos, procedimental aptitudinal y actitudinal lo indiquen, en concordancia con las orientaciones derivadas del modelo pedagógico "crítico-social", la estrategia de aprendizaje cooperativo, y el enfoque formativo de la evaluación. Estas actividades de acompañamiento deben ser un trabajo mancomunado entre estudiantes, padres de familia, acudientes y/o cuidadores y docentes.

**Plan de Mejoramiento:** Es un conjunto de acciones planificadas para la superación de desempeños bajos, que comprende actividades pedagógicas como: talleres, actividades complementarias, exposiciones, informes escritos, solución de problemas, trabajo en equipo y otros, de acuerdo al plan integral de aprendizaje del área respectiva. El plan de mejoramiento debe ser un ejercicio comprometido que será desarrollado durante el periodo, o en la última semana correspondiente a cada uno de los periodos. Para los casos excepcionales siempre y cuando se haya informado oportunamente sobre las dificultades por parte de acudientes y medie compromiso de las familias para su desarrollo.

En el mismo sentido los estudiantes de niveles de desempeño básico o alto tendrán la oportunidad de mejora siempre y cuando medie concertación entre estudiantes y docentes.

**Parágrafo 1:** El plan de mejoramiento debe ser reglamentado por el consejo académico.

El plan de mejoramiento tiene como propósitos:

1. Emprender acciones de mejoramiento inmediato cuando se detectan dificultades de aprendizaje.

2. Ofrecer oportunidades de mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes con desempeño bajo y brindar estrategias de fortalecimiento en las que se involucran los acudientes y cuidadores.

El o los estudiantes que al finalizar cada periodo y/o el año escolar que aun presente desempeño bajo; asumirán el plan de mejoramiento previsto en el respectivo plan de área con los ajustes diferenciales cuando se trate de estudiantes con discapacidad; dicho plan será desarrollado en un tiempo no mayor a dos semanas al finalizar cada periodo con la orientación del docente y el acompañamiento de la familia en un cuyos productos y evidencia de autoevaluación serán reportados al docente dentro de los tiempos acordados para su evaluación, que de ser valorados en nivel básico, alto o superior, se hará el reporte a comisión de evaluación y se modificará el registro académico del respectivo periodo.

**Parágrafo 2:** El estudiante (o estudiantes) con desempeño bajo podrá solicitar y concertar con el docente, la valoración de planes de refuerzo y superación en el horario de clase siempre y cuando no afecte la atención a los demás estudiantes.

**Parágrafo 3**: El plan de mejoramiento al finalizar el año escolar será asignado a más tardar en la semana 37 del año lectivo y las evidencias serán reportadas y evaluadas en la semana 40 atendiendo a calendario y horario que defina la coordinación académica. Solo podrán presentarlo los estudiantes que reporten rendimiento bajo en una o dos áreas, en definitiva, y para efectos de promoción el resultado evaluativo debe ser de nivel básico, alto o superior en cada caso.

**ART 12. REPROBACIÓN EN UNA AREA:**

Se reprueba un área por parte de un estudiante de educación básica y media si se presenta cualquiera de las siguientes condiciones:

1.- Cuando se registra desempeño bajo en el informe final del sistema de notas y es refrendado por la comisión de evaluación.

2.- Cuando la inasistencia injustificada sea mayor o igual al 15% del tiempo efectivo de clases de área y/o asignatura o espacio académico correspondiente y cuyas fallas hayan sido debidamente reportadas y registradas en cada uno de los boletines de periodos escolares por parte del maestro titular del área y/o asignatura, seminario o proyecto pedagógico.

**Parágrafo 1:** Se entiende por falla justificada, las ausencias cuya excusa está debidamente avalada con la firma de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores que acrediten la representación legal del estudiante, y que se originan por los siguientes causales: 1) calamidad doméstica o caso fortuito probado, 2) enfermedad certificada por la E.P.S. a la cual está afiliado el estudiante, 3) representación institucional que el estudiante hace en algún evento formativo, deportivo o académico, previo aval de la Institución, 4) permiso de salida de la Institución para realizar algún trámite de fuerza mayor, y 5) cualquier otro permiso autorizado por Coordinadores o Rector con conocimiento del docente del área y/o asignatura y el acudiente o representante legal.

**Parágrafo 2**: La nota de las áreas o asignaturas perdidas por inasistencia tiene un valor de UNO (1.0).

Para el porcentaje mínimo de asistencia que se tendrá en cuenta, se hará sobre la base de las siguientes intensidades anuales:

| PARA ÁREAS Y/O ASIGNATURA DE INTENSIDAD ANUAL DE | SE REPRUEBAN MINIMO |
|---|---|
| 40 Horas | 6 Horas |
| 80 Horas | 12 Horas |
| 120 Horas | 18 Horas |
| 160 Horas | 24 Horas |
| 200 Horas | 30 Horas |

## INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DE CADA DIMENSION PARA PREESCOLAR Y JARDIN.

| DIMENSIÓN | HORAS |
|---|---|
| CORPORAL | 4 |
| SOCIOAFECTIVA | 3 |
| COGNITIVA | 4 |
| COMUNICATIVA | 4 |
| ETICA Y VALORES | 2 |
| ESTÉTICA | 2 |
| ESPIRITUAL | 1 |
| **TOTAL SEMANAL** | **20** |

## INTENSIDAD HORARIA PARA LA BÁSICA Y MEDIA.

| | | | | | | | | | | | JORNADA UNICA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **AREA** | **ASIGNATURA** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** |
| MATEMATICAS | Matemáticas | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| | Geometría | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | Estadística | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | **TOTAL AREA** | **4** | **4** | **4** | **4** | **4** | **5** | **5** | **5** | **5** | **3** | **3** |
| C. NATURALES | Biología | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | Química | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| | Física | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| | **TOTAL AREA** | **4** | **4** | **4** | **4** | **4** | **3** | **3** | **3** | **3** | **6** | **6** |
| C. SOCIALES | Historia | 1 | | | | | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 |
| | Geografía | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 1 | 1 |
| | Cons. Política y Democracia | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 1 | 1 |
| | Catedra de paz | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | |
| | **TOTAL AREA** | **4** | **4** | **4** | **4** | **4** | **5** | **5** | **5** | **5** | **3** | **3** |
| HUMANIDADES | Lengua cas | | | | | | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | Inglés | | | | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | **TOTAL AREA** | **6** | **6** | **6** | **6** | **6** | **6** | **6** | **6** | **6** | **7** | **7** |
| EDU FISICA | Edu. física | | | | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| ARTISTICA | Artística | | | | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| TECNOLOGIA E INFORMATICA | Tecnología | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| ETICA Y VALORES | Ética | | | | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| RELIGION | Religión | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| PEDAGOGÍA | Teoría de la Enseñanza | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 3 |
| | Pedagogía | | | | | | 3 | 3 | 3 | 3 | 0 | 0 |
| | Desarrollo humano | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FILOSOFIA | Filosofía | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| C. POLITICAS | C. Políticas | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| C. ECONOMICAS | C. Económicas | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| | **TOTAL HORAS SEMANAL** | **25** | **25** | **25** | **25** | **25** | **30** | **30** | **30** | **30** | **35** | **35** |

**Parágrafo 3:** Toda excusa que se presente tendrá validez para exonerar de fallas o registro académico bajo por vencimiento de plazos (3 días hábiles), cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: calamidad familiar, incapacidad médica o caso fortuito probado.

## ART 13. DE LA PROMOCIÓN EN EL PFC

De acuerdo al currículo del PFC, la promoción está condicionada a la aprobación de los créditos académicos en cada curso y/o seminario del plan de estudios en cada una de sus modalidades, y en consecuencia, de ello dependerá la certificación o no de los mismos.

Para la aprobación de créditos se debe alcanzar como mínimo tres punto cero (3,00 en escala de 1,00 a 5,00) en las competencias establecidas en los cursos y/o seminarios del plan de estudios, incluida la Práctica Pedagógica Investigativa (PPI).

## ART 14. LA NO PROMOCIÓN DE UN GRADO SE DA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Cuando se conceptúa desempeño bajo en tres o más áreas definidas en el plan de estudios para cada grado por parte del sistema de notas de la Institución y refrendada por la respectiva comisión de evaluación, producto del análisis de los informes finales de los docentes y el registro del proceso de acompañamiento periodo a periodo.

**Parágrafo:** Cuando un estudiante pierde tres áreas de manera definitiva y con ello es candidato a perder el año lectivo, se le aplica el beneficio de aprobarle un área de las perdidas, siempre y cuando una de ellas tenga una nota de dos nueve (2.9), y desde luego puede realizar plan de mejoramiento de las otras dos áreas.

2. Cuando se conceptúa desempeño bajo en una o dos áreas definidas en el plan de estudios, y después de haber realizado el proceso de superación se persista en este nivel en al menos una de ellas.

**Parágrafo:** La decisión queda en firme, sólo cuando ante reclamación alguna, se haya surtido el debido proceso.

## ART 15. LA GRADUACIÓN

Es el acto de reconocimiento del cumplimiento de todas las exigencias académicas por parte de los estudiantes de grado 11° y último semestre (5) del programa de formación complementaria y se concretiza con la expedición de los respectivos títulos de bachiller con profundización en pedagogía y normalista superior respectivamente.

Para el caso de educación media, ésta sólo procede cuando el estudiante de grado 11° haya alcanzado, por lo menos, nivel básico en todas las áreas y presente certificación de prestación de servicio social obligatorio, mientras no haya norma superior que restrinja o modifique éstos requisitos.

Para el caso del PFC, procede cuando el estudiante de último semestre haya APROBADO todos los créditos académicos correspondientes a cursos y/o seminarios DEL PLAN DE ESTUDIOS y ALCANCE concepto aprobatorio en la Práctica Pedagógica Investigativa, la sustentación de su experiencia de investigación y el informe de investigación.

**Parágrafo 1:** Todos los estudiantes del PFC para optar a grado deben tener concepto aprobatorio en la sustentación pública de su informe de investigación, en acto especial programado para ello.

**Parágrafo 2:** El estudiante que no obtenga concepto aprobatorio en la experiencia de PPI, tendrá un plazo máximo de 2 años con continuidad académica, para presentar una nueva sustentación y obtener dicho concepto.

**Parágrafo 3:** El derecho a nueva sustentación se obtiene al formalizar matrícula semestral dentro del término del parágrafo 2 del presente artículo.

**ART 16. ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL:** Para efectos de la evaluación y seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes de la ENSF, y en ejercicio de la autonomía que confiere el artículo 77 de la ley 115, la Normal adopta la escala NUMÉRICA y su equivalencia en escala nacional.

| ESCALA NUMÉRICA INSTITUCIONAL | ESCALA NACIONAL |
|---|---|
| **4,50 a 5,00** | DESEMPEÑO SUPERIOR |
| **4,00 a 4,49** | DESEMPEÑO ALTO |
| **3,00 a 3,99** | DESEMPEÑO BÁSICO |
| **1,00 a 2,99** | DESEMPEÑO BAJO |

Para efectos de articular las escalas con las descripciones y criterios para la respectiva valoración del desempeño de los estudiantes se establece la siguiente matriz:

| ESCALAS DE VALORACIÓN | | INDICADORES DE DESEMPEÑO |
|---|---|---|
| ESCALA INSTITUCIONAL | ESCALA NACIONAL | |
| **4,50 a 5,00** | **SE ASUME COMO DESEMPEÑO SUPERIOR:** La valoración alcanzada por el estudiante en todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en el Proyecto Educativo Institucional, siendo capaz de transferir los saberes alcanzados en lo pedagógico, investigativo y académico a diferentes situaciones de la vida cotidiana, integrarlos en la solución de problemas complejos y proponer alternativas de transformación en términos académicos y técnicos. | Se considera con Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:<br>1. Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los períodos de tiempo asignados.<br>2. Es creativo, innovador en la presentación de los trabajos académicos.<br>3. Es puntual con las tareas y trabajos de la respectiva asignatura, proyecto o seminario.<br>4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos y posturas ante la vida a nivel del grado en curso.<br>5. Su asistencia y participación en actividades curriculares y extracurriculares es superior al 95%, independiente de la modalidad presencial, virtual o a distancia.<br>6. No presenta dificultades en su comportamiento y da trato cortés a todas las personas de la comunidad educativa en ambientes reales o virtuales.<br>7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.<br>8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional, familiar y nacional.<br>9. Demuestra liderazgo y excelentes habilidades de trabajo en equipo.<br>10. Muestra competencia en habilidades sociales para liderar trabajo de grupo base en la estrategia de |

| | | |
|---|---|---|
| | | aprendizaje cooperativo y asume con facilidad y solvencia diferente roles.<br>11. Para los estudiantes de PFC, además de lo anterior, el excelente desempeño en la PPI. |
| **4,00 a 4,49** | **SE ASUME COMO DESEMPEÑO ALTO:**<br><br>La valoración de los estudiantes alcanzada por el cumplimiento en la totalidad de los desempeños previstos en el Proyecto Educativo Institucional, demostrando un buen nivel de desempeño pedagógico, investigativo y académico. | Se considera con desempeño alto el estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:<br>1. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Asignaturas, cursos, seminarios y/o proyectos.<br>2. Su inasistencia es justificada y no ha incidido negativamente en su rendimiento independientemente de la modalidad de trabajo presencial, virtual o a distancia.<br>3. Es puntual y responsable en sus compromisos académicos y personales.<br>4. No presenta dificultades en su comportamiento y trata respetuosamente a todas las personas de la comunidad educativa.<br>5. Reconoce y supera sus dificultades de tipo académico y comportamental.<br>6. Desarrolla actividades curriculares específicas con buen nivel de desempeño.<br>7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución y con los grupos en los cuales se desempeña.<br>8. Desarrolla buen trabajo en equipo y demuestra liderazgo en trabajo de pequeño grupo bajo la estrategia de aprendizaje cooperativo.<br>9. Para los estudiantes de PFC, además de lo anterior, el alto desempeño en la PPI. |
| | | Se considera con desempeño básico el estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características: |

| | | |
|---|---|---|
| **3,00 a 3,99** | **SE ASUME COMO DESEMPEÑO BÁSICO:**<br><br>El correspondiente al estudiante que solo alcanza los desempeños básicos esperados en el Proyecto Educativo Institucional. | 1. Alcanza los niveles básicos de desempeño y en buena parte se requiere de Actividades Especiales de apoyo y superación.<br>2. Tiene registros de inasistencia que afectan su proceso de aprendizaje.<br>3. Presenta sus trabajos y atiende los demás compromisos en el límite del tiempo o con extemporaneidad.<br>4. Presenta algunas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.<br>5. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.<br>6. Desarrolla actividades curriculares específicas, con acompañamiento que facilita alcance o superación de desempeños.<br>7. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución y con los grupos en los cuales interactúa.<br>8. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.<br>9. El liderazgo y el trabajo en equipo bajo la estrategia de aprendizaje cooperativo, son limitados. |
| **1,00 a 2,99** | **SE ASUME COMO DESEMPEÑO BAJO:**<br><br>El correspondiente al estudiante que no alcanza los desempeños básicos previstos en el Proyecto Pedagógico Institucional, sin demostrar capacidad para transferir los saberes alcanzados | Se considera con desempeño bajo el estudiante que se presenta las siguientes situaciones:<br><br>1. No alcanza los desempeños mínimos en las Asignaturas, cursos, seminarios y/o proyectos y requiere Actividades Especiales de superación.<br>2. No alcanza los desempeños mínimos en las Asignaturas, cursos, seminarios y/o proyectos, aún después de realizadas las Actividades Especiales de apoyo pedagógico y persiste en las dificultades. |

| | | |
|---|---|---|
| | en lo pedagógico, investigativo y académico a diferentes situaciones de la vida cotidiana, no los integra en la solución de problemas complejos y se le dificulta proponer alternativas de transformación en términos académicos y técnicos. | 3. Presenta inasistencia y retardos frecuentes a las clases, afectando significativamente su proceso de aprendizaje.<br>4. Presenta dificultades de comportamiento, aun después de haber realizado compromisos y haber tenido acompañamiento pedagógico con personal de apoyo.<br>5. Incumple constantemente con sus compromisos y responsabilidades<br>6. Presenta dificultades en el trabajo en equipo y su autorregulación es baja.<br>7. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares y por superar sus dificultades.<br>8. No presenta productos de las actividades acordadas que permitan evaluar su desempeño. |

## ART 17. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

Son estrategias de valoración para los desempeños en todos los niveles de educación ofrecidos, las siguientes:

1. Las evidencias de autoevaluación y Coevaluación expresadas en relatos descriptivos, diligenciamiento de rúbricas, listas de chequeo y otros instrumentos luego de haber apropiado el proceso, gracias a las orientaciones y acompañamiento de los docentes.

2. Las pruebas censales por periodo y semestre académico de acuerdo a las tipologías de SABER Y SABER PRO formuladas desde los bancos de preguntas que cada área va construyendo teniendo como referentes, los estándares curriculares, los desempeños por grados, las matrices de referencia y los contextos. En el diseño de dichas pruebas se deben vincular ítems de nivel básico, medio y alta dificultad cuyas preguntas sean contextualizadas, que den oportunidad de valorar lo interpretativo, lo argumentativo y propositivo.

3. La producción y sustentación de trabajos y tareas, siempre y cuando correspondan a los desarrollos de aprendizaje y tengan pertinencia con el plan de estudios.

4. La participación y disponibilidad, en actividades cotidianas de la escuela y la comunidad.

5. Las tareas y roles en trabajo cooperativo.

6. La interpretación y producción textual.
7. La participación en dinámicas de grupo y actividades propuestas.
8. Las Experiencias de Práctica Pedagógica Investigativa y servicio social.
9. El Diseño, desarrollo y evaluación de proyectos de aula.
10. El portafolio y el diario pedagógico.
11. Las que se deriven del DUA, el PIAR y las actas de compromiso para el caso de estudiantes con discapacidad.
12. Las demás que, dentro de la autonomía de cátedra, cada docente disponga.

**ART 18. JUICIOS VALORATIVOS Y REGISTRO ACADÉMICO:**

Para efectos de la emisión de juicios valorativos y consolidar el registro de los mismos atendiendo a los criterios de sistematicidad y objetividad de la evaluación, cada docente debe desarrollar al menos las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales, desempeños, acciones evaluativas y criterios de evaluación a través de los acuerdos pedagógicos.
2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes y la caracterización de los estilos de aprendizaje.
3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar y familiar que incidan en el desempeño del estudiante.
4. Desarrollar la observación y registro del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, portafolios, pruebas censales, entre otros.
5. Efectuar análisis, comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante para integrarlos al proceso de orientación de aprendizajes y a la emisión de juicios valorativos.

6. Realizar la recolección y sistematización de las evidencias derivadas de los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, y hacer la respectiva triangulación que permitan la reflexión sobre el qué y el cómo se alcanzaron los aprendizajes y donde radicaron las dificultades. (La Autoevaluación debe ser considerada como un elemento de metacognición).

7. Emitir los juicios valorativos y diseñar propuestas para la superación de las dificultades evidenciadas.

## CAPITULO III

## ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

**ART 19. VALORACION INTEGRAL.** La valoración integral de los estudiantes deberá contemplar los aspectos cognitivos, personal y social. Así pues, la nota final de cada periodo en cada área y asignatura se conformará así.

| COMPONENTE | PORCENTAJE |
|---|---|
| COGNITIVA - HETEROEVALUACION | 80% |
| COEVALUACION - COMPORTAMIENTO | 10% |
| AUTOEVALUACION | 10% |
| **NOTA FINAL** | **100%** |

**ART 20: PLANEACION DE LA EVALUACION.** En cada área y/o asignatura, el docente hará una planeación (acuerdo pedagógico) para que sea conocida previamente por el estudiante al inicio de cada periodo académico y en la cual se establecerá los desempeños y niveles de la evaluación de cada área y/o asignatura.

**Parágrafo:** En caso de modificarse fechas o criterios de evaluación por necesidad, se deberá informar con anterioridad a los estudiantes.

**ART 21. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:**

Para efecto de garantizar el seguimiento y acompañamiento al proceso de mejoramiento de los estudiantes de los diferentes niveles educativos ofrecidos, se adoptan las siguientes acciones:

1. Diseñar y adoptar de matrices a manera de rúbricas y listas de chequeo para verificación de actitudes, comportamientos y aprendizajes.
2. Mantener dialogo formativo permanente con estudiantes que presentan dificultades en lo cognitivo, lo actitudinal y /o lo procedimental.
3. Adoptar juego de roles para trabajo de aula y sesiones para socializar resultados de aprendizajes.
4. Sistematización de información por parte de los docentes y socialización de la misma en reuniones periódicas.
5. Vinculación al consejo de estudiantes y acudientes en los procesos de seguimiento del aprendizaje para que se involucren en la promoción de acciones de mejoramiento.
6. Socialización de resultados académicos por periodo y semestre, con los actores de la Institución Educativa que permita identificar fortalezas, dificultades y acciones de mejora.
7. Formulación y desarrollo de trabajos de superación y planes de apoyo para estudiantes con dificultades académicas en los niveles de preescolar, educación básica, educación media y programa de formación complementaria.
8. Formulación y desarrollo de trabajos de profundización para estudiantes con desempeño alto, donde se apliquen diversas competencias a la solución de situaciones problema en diversos contextos.
9. Sesiones del equipo de docentes del PFC y del Consejo de docentes para socializar resultados y adoptar estrategias comunes para el mejoramiento.
10. Planeación de diversos eventos que integren lo pedagógico, lo académico y lo investigativo, en los cuales participan los estudiantes, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores y los maestros.
11. Promover olimpiadas por asignatura, una por semestre en las áreas básicas con la finalidad de motivar y resignificar aprendizajes de largo plazo.
12. Vinculación proactiva de padres de familia, acudientes y/o cuidadores a través de diálogos con docentes titulares de grupo y/o área, y acuerdos con las comisiones de evaluación, independientemente de la modalidad presencial, virtual o a distancia.

13. Festivales lúdico-recreativos en preescolar y primero con participación de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores.

14. Evaluación participante del DUA, el PIAR y las actas de compromiso para el caso de estudiantes con discapacidad, en la que se vinculan los docentes de aula, el docente de apoyo pedagógico, los docentes directivos, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores y los estudiantes con discapacidad.

15. Seguimiento al desarrollo de compromisos para el mejoramiento actitudinal y comportamental de los estudiantes de preescolar, básica, media y PFC.

16. Registro de evidencias de orientaciones, recursos y procesos de aula, en la plataforma MOODLE y en la página web de la institución para lograr implementar la estrategia de aula extendida con apoyos virtuales que permitan desarrollo de actividades de superación, nivelación y profundización.

17. Identificar las destrezas y limitaciones de los estudiantes para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

18. Promover reuniones de las comisiones de evaluación, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, involucrando la participación de estudiantes y padres de familia, acudientes y/o cuidadores en la búsqueda de alternativas de solución y mejoramiento.

19. Promover y designar estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal para ayudar a los que tengan dificultades, de tal manera que se promueva la excelencia académica en los que enseñan y el mejoramiento en los que aprenden con la orientación de monitorias.

20. Formular y desarrollar planes de apoyo con estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

## ART 22. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación tiene por finalidad fortalecer los procesos reflexivos y promover la autorregulación y la autonomía en los procesos de aprendizaje y desarrollo humano. Para ello se adoptan las siguientes estrategias:

Para este propósito cada docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Orientar a los estudiantes sobre procesos de autoevaluación, desarrollando ejercicios de modelación en aula.

2. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (los logros, indicadores de desempeño, competencias, acciones evaluativas y criterios de evaluación) organizados a través de rúbricas debidamente estructuradas.

3. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, los recursos para adelantar la autoevaluación y las estrategias para hacerlo.

4. Desarrollar Talleres de sensibilización y orientación para autoevaluación, en forma transversal donde se modele la construcción, validación y adopción de rubricas y listas de chequeo para autoevaluación de procesos, productos y trabajo grupal en práctica de aula.

5. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

6. Otorgar el tiempo, los recursos y las estrategias necesarias para la aplicación de la autoevaluación.

7. Desarrollar hábito de diligenciamiento de rubricas de autoevaluación en las diferentes modalidades de trabajo.

8. Orientar y monitorear el proceso de autoevaluación mediante sesiones de coevaluación y entrevistas individuales.

9. Socializar de resultados de autoevaluación al interior de pequeños grupos y contrastarlos con resultados de coevaluación, como práctica de aprendizaje cooperativo.

10. Formular acuerdos en los cuales se precise las metas de mejoramiento, el plan de acción, las estrategias de evaluación y los indicadores para el seguimiento de los mismos.

11. El registro reflexivo en portafolios y diarios pedagógicos.

12. Diligenciar los instrumentos de autoevaluación en la práctica pedagógica.

13. Valor de la autoevaluación: 10%

## ART 23. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO:

Para los estudiantes de educación básica, educación media y PFC se adoptan las siguientes estrategias.

1. Definir y adoptar acuerdo pedagógico por periodo atendiendo a las orientaciones del consejo académico, el cual, como mínimo debe contener: descripción de las competencias a alcanzar y los desempeños básicos para lograrlas; los indicadores de desempeño, las acciones básicas a desarrollar, las estrategias de valoración y el cronograma de evaluación.

2. Seleccionar actividades, estrategias y recursos integrados en el DUA del conjunto de estudiantes que sean pertinentes para estudiantes con desempeño bajo y orientar su apropiación y desarrollo

3. Formular el PIAR para los estudiantes con discapacidad que la institución haya focalizado, caracterizado y cuyo diagnóstico sea certificado por el equipo interdisciplinario de salud, gestionarlos en el aula y hacer su respectivo seguimiento y evaluación dentro de la estrategia de educación inclusiva y para la equidad.

4. Promover y gestionar diálogo constructivo con docentes, estudiantes y padres de familia, acudientes y/o cuidadores por parte de la comisión de evaluación para la adopción de nuevos compromisos precisando los mecanismos de verificación.

5. Apoyo a padres de familia, acudientes y/o cuidadores por parte del servicio de orientación escolar y la escuela de padres, para mejorar relaciones de acompañamiento en los casos de acciones para la superación de desempeños no alcanzados.

6. Tutorías por parte de estudiantes en prácticas de servicio social para refuerzo a niños y niñas con dificultades, bajo la supervisión de docentes titulares de área.

7. Remisión de casos para asistencia especializada por parte de instituciones como ICBF, EPS, entre otras.

Parágrafo: Para los estudiantes del PFC, se adoptan las siguientes estrategias.

1. Acuerdo pedagógico por semestre, el cual, como mínimo debe contener: descripción de las competencias a desarrollar, los desempeños básicos para evidenciarlas, los criterios de evaluación de cada desempeño, las acciones básicas de evaluación y el cronograma de evaluaciones.

En los casos de bajo desempeño, el estudiante podrá solicitar orientaciones adicionales y actividades complementarias por parte del maestro, con la finalidad de superar las dificultades oportunamente.

## ART 24. PLAN DE MEJORAMIENTO DE AREAS.

Cuando al finalizar el año escolar, se reprueba un área de manera definitiva y está conformada por dos o más asignaturas, solo se deberá presentar plan de mejoramiento de las asignaturas perdidas de esa área. Caso contrario, quien apruebe un área conformada por dos o más asignaturas y repruebe algunas de las asignaturas no debe presentar plan de mejoramiento.

**Parágrafo:** Una vez presentado el plan de mejoramiento del área y/o las asignaturas, se deberá promediar de nuevo el área; con las notas obtenidas en el plan de mejoramiento.

## ART 25. ACCIONES PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTOS POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS:

Como mecanismos de garantía para el cumplimiento de responsabilidades de docentes y directivos, en relación con procesos de orientación y acompañamiento a estudiantes de los niveles de preescolar. Educación básica y educación media, se adoptan los siguientes:

1. Cada maestro socializa el plan de área, en el cual establece las competencias y los desempeños a alcanzar en cada unidad didáctica, y garantiza el acceso a los mismos por parte de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores mediante las respectivas guías de aprendizaje debidamente diseñadas.
2. Cada maestro(a) elabora y socializa criterios, estrategias, instrumentos y cronogramas de evaluación que serán integrados dentro de los acuerdos pedagógicos para el respectivo acompañamiento por parte de directivos docentes.
3. Construcción del banco de preguntas por parte de los maestros y maestras, con fundamento en los estándares básicos de competencias para adelantar las pruebas periódicas censales, y adopción del mismo por parte del consejo académico.
4. Evaluación de los cronogramas, medios, reglas y estrategias, producto de los acuerdos pedagógicos y pactos de aula con el debido acompañamiento por parte de los directivos y su respectiva socialización de resultados en consejo de docentes.
5. Informe semestral al consejo directivo sobre procesos de evaluación por parte de cada coordinador de área, precisando acciones de mejoramiento.
6. Evaluación del SIEE por parte del consejo académico, una vez cada semestre.

7. Incorporar el enfoque de educación inclusiva, que se expresa en el diseño universal del aprendizaje en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) la formulación de los PIAR para estudiantes focalizados, el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional con enfoque inclusivo y la formulación de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) atendiendo la discapacidad y la diversidad.

8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación del aprendizaje, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo pedagógico, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores y directivos docentes.

9. Cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales del proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media para quienes se les ha identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes.

Para el caso del PFC, se adelantarán las siguientes acciones:

1. Definición y socialización de Acuerdos pedagógicos por semestre

2. Construcción de preguntas por parte de docentes y estudiantes, organización del banco de preguntas y desarrollo de pruebas periódicas censales, como simulacros de SABER PRO.

3. Seguimiento a los cronogramas, medios, reglas y estrategias adoptado en los acuerdos pedagógicos, por parte de los directivos y socialización de resultados en el Equipo de docentes del PFC y el Consejo de docentes.

Informe trimestral al consejo académico sobre procesos de evaluación por parte del Equipo de docentes del PFC, precisando acciones de mejoramiento y resultados alcanzados.

**ART 26. PERIODICIDAD DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA:**

Para el caso de estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica y educación media, los informes a padres de familia, acudientes y/o cuidadores serán emitidos al finalizar cada periodo lectivo, definido en correspondencia con lo establecido en el decreto 1850 con relación a calendario y jornada escolar.

En cada periodo de los que se divide el año, se emitirá un informe descriptivo explicativo precisando desempeños alcanzados y no alcanzado, fortalezas en procesos de aprendizaje y alcance de desempeños, dificultades que limitan o impiden el mejoramiento en desempeños y recomendaciones orientadoras para planes de superación.

Para el caso de estudiantes del PFC, los informes por créditos académicos correspondientes a cursos, seminarios o proyectos, se reportarán en tres momentos, en el transcurso del semestre, en las semanas 8, 16 y 20, con equivalencias porcentuales de 35%, 35% y 30%, respectivamente, independientemente de la ponderación de trabajo presencial, trabajo dirigido y trabajo independiente. Finalizado el semestre, cada docente reportará a secretaría académica los resultados finales del proceso de evaluación de desempeños en escala numérica, ésta emitirá un informe semestral que será entregado a cada estudiante.

**ART 27. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:**

Serán de carácter descriptivo explicativo: cada informe, mínimamente debe reportar: Identificación del Colegio (en formato establecido) y del estudiante con nombres, apellidos, código, número de documento de identidad, grado que cursa y áreas y asignaturas del Plan de Estudios vigente, los desempeños alcanzados y no alcanzados durante cada periodo lectivo, las fortalezas personales por área en el proceso de aprendizaje, las dificultades presentadas en cada área y las recomendaciones para superarlas. De la misma manera se reporta lo relacionado a procesos de convivencia.

Cada reporte descriptivo debe ir acompañado del nivel de desempeño y del valor cuantitativo en cada área y/o asignatura, tanto en escala institucional como en escala nacional.

Del segundo al cuarto período el reporte incluirá valoración histórica de los períodos anteriores.

El quinto boletín reportará los desempeños y valores numéricos alcanzados y no alcanzados en cada área y/o asignatura a lo largo del año escolar, acompañado del histórico periodo a periodo y el concepto final de promovido o no promovido. Este quinto reporte es emitido por el sistema de notas institucional y refrendado por la comisión de evaluación del respectivo grado.

**ART 28. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

Las instancias, procedimientos y mecanismos de reclamación están asociadas al debido proceso en concordancia con el artículo 29 de la constitución política, lo establecido en el manual de convivencia y las demás normas que regulen la materia, para lo cual se determinan las siguientes instancias, respetando conducto regular en el orden jerárquico que se presenta:

1. Cada docente titular de asignatura, seminario y/o proyecto, es la primera instancia y resolverá la reclamación en un término máximo de 48 horas hábiles.

2. Cada titular de grupo cuando lo requieran, mediará en un término máximo de 48 horas hábiles.

3. El coordinador(a) o el coordinador del PFC según el caso, en un término no mayor a 48 horas hábiles, cuando el docente no actúa con prontitud, la mediación del titular de curso no fue eficaz, o la decisión no es aceptada por los peticionarios.

4. La comisión de evaluación de cada grado o del PFC según el caso, en un término no mayor a 48 horas hábiles, cuando el docente no actúa con prontitud, la mediación del titular y/o coordinador no surtieron efecto, o su decisión no es aceptada por los peticionarios.

5. El consejo académico, cuando las otras instancias no han actuado, se han declarado impedidas o sus decisiones no han sido aceptadas, el cual resolverá la reclamación en un término máximo de 48 horas hábiles.

6. El consejo directivo, como última instancia, cuando las otras no han actuado, se han declarado impedidas o sus decisiones no han sido aceptadas. Resolverá la reclamación en un término máximo de 48 horas hábiles.

Finalmente, la oficina de inspección y vigilancia de la secretaría de Educación Municipal de Florencia (en adelante SEM) puede presentar sugerencias al consejo directivo.

La presentación de reclamaciones por parte de estudiantes y/o padres de familia, acudientes o cuidadores se debe presentar de manera escrita cuando se trata de docente titular de asignatura o proyecto pedagógico y docente titular de curso.

Para las demás instancias institucionales, las reclamaciones deben ser en forma escrita y radicadas en la secretaría académica para que desde allí se remita a quien corresponda. Las respuestas también deben ser entregadas en forma escrita a los peticionarios.

**ART 29. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Para garantizar la participación de la comunidad educativa se adoptan los siguientes mecanismos de participación en lo atinente a proceso de evaluación:

1. El buzón de sugerencias, que estará disponible, permanentemente en la página WEB y las oficinas coordinación académica y de convivencia escolar.

2. Las mesas de trabajo que serán convocadas por el(a) rector(a), para sesionar por lo menos una vez al año para debatir sobre el impacto de la implementación del SIEE en los aprendizajes de los estudiantes, la funcionalidad para el mejoramiento de los aprendizajes, y las propuestas de ajustes

y modificaciones atendiendo a tendencias y contextos .cada mesa de trabajo será presidida por el rector o un coordinador que delegue y en ella habrá representación de padres de familia, acudientes y/o cuidadores, estudiantes, docentes y directivos docentes por sedes y niveles de formación.

3. El foro institucional anual sobre evaluación escolar, que será definido dentro del plan operativo anual y que será convocado para tratar temáticas específicas de acuerdo a tendencias, contextos, realidades institucionales en la materia y orientaciones de política educativa.

4. Las comisiones de evaluación que serán reglamentadas y convocadas por el consejo académico, y que dentro de sus integrantes debe garantizarse la participación al menos un estudiante y un padre de familia, acudiente y/o cuidadores legalmente acreditados.

5. Las reuniones periódicas de padres de familia, acudientes y/o cuidadores en las cuales se rendirá informe por parte de cada titular de curso.

6. Las reuniones periódicas del consejo de estudiantes con participación del personero de los estudiantes para socializar y analizar los resultados académicos de cada periodo y los reportes anuales de pruebas externas.

## ART 30. DERECHOS Y DEBERES

En concordancia con la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley General de Educación (1994), la Ley de Infancia y Adolescencia, los decreto 12 90 y 4790 y el manual de convivencia de la IENS como pacto de la comunidad que regula toda la dinámica e interacción escolar, incluidas las prácticas de evaluación escolar y las consecuencias que se derivan de ella; los derechos y deberes de estudiantes, acudientes y maestros, en relación con el sistema de evaluación son los siguientes:

**Derechos del estudiante:**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a, Participar, por medio del consejo de estudiantes, en la formulación, adopción y modificación del SIEE.

1. Recibir trato respetuoso por parte de maestros y directivos observando los principios básicos de las relaciones humanas.
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
3. Recibir información y formación sobre el SIEE.

4. Acceder a retroalimentación sobre la pertinencia y significatividad de las prácticas pedagógicas y los resultados evaluativos para mejorar actitudes y asumir compromisos y acciones de mejoramiento.
5. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
6. Conocer los resultados de los procesos de evaluación, así como la interpretación de las valoraciones y los criterios que la soportan.
7. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.
8. Tener reconocimiento por el mérito académico.
9. Recibir respuesta oportuna a sus reclamos siguiendo el conducto regular.
10. Recibir acompañamiento y estrategias encaminadas a superar las debilidades en el aprendizaje.
11. Recibir de parte de los Directivos, los estudiantes, y padres de familia, acudientes y/o cuidadores tratamiento cortés.
12. Recibir acompañamiento y estrategias encaminadas a satisfacer las necesidades de la estudiante en situación de inclusión

**Deberes del estudiante:**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Manual de Convivencia de la IENS y el presente acuerdo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
3. Participar activamente en el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y el fortalecimiento de su autonomía.
4. Emprender las acciones necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Cooperar y facilitar el proceso de formación y desarrollo educativo institucional.
6. Apropiar el SIEE y velar por la buena gestión del mismo cumplimiento.
7. Participar en las evaluaciones censales tanto internas como externas y asumirlas como oportunidades de aprendizaje.
8. Prepararse y participar en todas las evaluaciones programadas mostrando actitudes de superación y honestidad en su desarrollo.
9. Mostrar evidencias del desarrollo de los compromisos adquiridos con el equipo de educación inclusiva y asumir responsabilidades en función a sus capacidades, en caso de ser estudiante con necesidades educativas específicas y en situación de inclusión.

**Derechos de los maestros:**

El docente, para su mejor desempeño, tiene derecho a:

1. Recibir trato respetuoso por parte de estudiantes, padres de familia, acudientes y/o cuidadores, directivos y demás docentes de la institución.
2. Recibir apoyo por parte de la institución educativa para desarrollar las actividades formativas que se deriven de la implementación del sistema de evaluación de aprendizajes.
3. Participar en los procesos de gestión y seguimiento al sistema de evaluación.
4. Establecer las estrategias pedagógicas y acciones que considere oportunas y pertinentes para asegurar el desempeño óptimo de los estudiantes conforme a la misión y visión institucional.
5. Participar, a través de las diferentes instancias institucionales previstas para la definición, discusión, adopción, aprobación y modificación del SIEE.
6. Recibir información y formación sobre el SIEE que permita su adecuada implementación y gestión en aula.
7. Recibir información oportuna sobre los reclamos de padres de familia, acudientes y/o cuidadores y estudiantes; y las decisiones de las instancias superiores, respetando el conducto regular.
8. Recibir el apoyo de los Directivos docentes y demás docentes en la solución de dificultades referentes a evaluación.
9. Contar con los recursos de tiempo, espacio, mediaciones didácticas y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro de la evaluación formativa.
10. Recibir informes periódicos por parte del equipo de inclusión escolar de acuerdo a los profesionales que corresponda, en caso de tratarse de una estudiante con necesidades educativas especiales.

**Deberes de los maestros:**

El docente, para su mejor desempeño, debe:

1. Dar trato respetuoso a estudiantes, padres de familia, acudientes y/o cuidadores y demás docentes de la Institución
2. Apropiarse de las orientaciones y procedimientos institucionales del presente Sistema de Evaluación y contribuir a su mejoramiento.
3. Socializar el contenido del presente Sistema de Evaluación con sus estudiantes y resolver sus inquietudes dentro de la Institución.

4. Establecer las estrategias pedagógicas y acciones pertinentes a una formación de calidad en los estudiantes, conforme a la misión y visión institucional.
5. Evaluar los aprendizajes de los estudiantes dentro del marco definido por el presente Sistema de Evaluación y hacerles orientación y acompañamiento para superación de dificultades encontradas en los procesos de evaluación formativa.
6. Atender oportunamente las reclamaciones de estudiantes, padres de familia, acudientes y/o cuidadores y docentes de la Institución.

**Derechos de los padres de familia:**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores tienen los siguientes derechos:

1. Recibir trato respetuoso por parte de docentes, directivos y administrativos
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer y participar en el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Recibir los informes periódicos de evaluación a través de los boletines y las reuniones periódicas.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
6. Participar en los procesos de evaluación y mejoramiento del SIEE.

**Deberes de los padres de familia:**

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar acompañamiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y apoyar procesos de refuerzo y superación.
3. Acompañar el proceso formativo de sus hijos, especialmente tratándose de la superación de insuficiencia por parte de ellos.

4. Atender las orientaciones de las comisiones de evaluación y las de los maestros para acompañar a sus hijos en los procesos de refuerzo y superación de desempeños no alcanzados.
5. Asistir oportunamente a la institución para informarse de los resultados del proceso formativo y asumir los compromisos que redunden en el mejoramiento de los aprendizajes y la calidad de vida de sus hijos.

## ART 31. EVALUACIÓN EN EL PFC Y SU ESPECIFICIDAD:

La naturaleza, principios y fines de la ENS establecidos en el decreto 1236 hacen que la evaluación, no sólo sea un proceso para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje, sino que se constituye en un objeto de formación dentro del desarrollo de competencias pedagógicas de los maestros en formación y de investigación de los maestros titulares de cada espacio académico. Por ello tanto maestros y estudiantes en formación deben apropiar, interpretar y gestionar el SIEE como instrumento regulador del aprendizaje y la enseñanza, y como objeto de investigación dentro de la PPI y el diseño curricular.

Para efecto de la evaluación de los aprendizajes en el PFC se tiene como referente el mapa de competencias definido en el PEI y los desempeños propios de cada uno de ellas, definidos en los cursos, proyectos y seminarios del plan curricular vigente.

El consejo académico reglamentará las especificidades de la evaluación de los aprendizajes en el PFC y dará orientaciones curriculares para desarrollar la evaluación como objeto de formación y de investigación.

## ART 32. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los estudiantes del PFC sigue los procedimientos y condiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), según acuerdo 006 del 01 de Abril de 2011 del Consejo Directivo los procedimientos específicos para la formación profesional requeridas para los Normalistas Superiores.

## ART 33. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN

Para efectos de la evaluación de los cursos y seminarios, el desarrollo de las competencias y el seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes del PFC, se establece la escala numérica de 1,00 a 5,00.

## ART 34. DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

Las estrategias de valoración para el desempeño de los maestros en formación son las siguientes:

1. Las evidencias de autoevaluación y coevaluación.
2. Las pruebas censales por semestre académico de acuerdo a las tipologías de Saber Pro.
3. La producción y sustentación de trabajos extra clase, siempre y
4. cuando correspondan a los desarrollos de aprendizaje y tengan pertinencia con el plan de estudios.
5. La participación, buen gusto y disponibilidad, en actividades cotidianas de la escuela y la comunidad.
6. Las tareas y roles en trabajo cooperativo
7. La interpretación y producción textual
8. La participación en dinámicas de grupo y actividades propuestas.
9. Las Experiencias de Práctica Pedagógica Investigativa y proyección social.
10. El Diseño, desarrollo y evaluación de proyectos de aula.
11. La planeación y desarrollo de estrategias didácticas que faciliten la enseñanza en las áreas básicas de formación para el pre escolar y la básica primaria.
12. El portafolio y el diario pedagógico.
13. Las demás que, dentro de la autonomía de cátedra, cada maestro disponga.

## ART 35. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación en el PFC se desarrolla a través de la auto, coevaluación y heteroevaluación. Tiene como finalidad valorar los procesos, fortalecer la reflexión, promover la autorregulación, la correlación y la autonomía en los estudiantes; la evaluación permite reflexionar sobre las prácticas de enseñanza que los maestros desarrollan y proponer cambios que beneficien los aprendizajes de sus estudiantes; para ello se adoptan los siguientes procesos:

a) Ejercicios de sensibilización y orientación sobre los procesos y formas de evaluación.
b) Construcción, validación, adopción de fichas de auto y coevaluación y diligenciamiento de las mismas en las diferentes modalidades de trabajo y en los diferentes cursos o seminarios.

c) Implementación y acompañamiento a los procesos de evaluación mediante aplicación de instrumentos y recursos previstos en cada curso, seminario y PPI.
d) Comunicación y reflexión de resultados de evaluación como práctica de aprendizaje cooperativo.
e) El registro de las reflexiones en diarios pedagógicos y portafolios, sobre los procesos y desempeños personales y de los niños.

## ART 36. DE LA APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.

La promoción como proceso flexible, está centrada en la aprobación y reconocimiento de créditos académicos, condición que permite el avance de un nivel a otro. Para efectos de aprobación de créditos académicos de un curso o seminario en particular se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Alcanzar como mínimo desempeño básico (3,0 a 3,99 en escala de 1,00 a 5,00) en las competencias establecidas en los cursos, seminarios y/o proyectos del plan de estudios.
b) Alcanzar desempeño alto (4,0 a 4,59 en escala de 1,00 a 5,00) en sus competencias pedagógicas e investigativas, evidenciadas en la PPI.

**Parágrafo 1**: En el programa no se reprueba semestre, pero al inscribir cursos y/o seminarios se priorizarán los reprobados o dejados de cursar, correspondientes al semestre anterior.

**Parágrafo 2**: Quien por dos semestres consecutivos muestre reprobación en el sesenta por ciento (60%) de los créditos académicos perderá el cupo en la institución, pasado un año y previa solicitud por escrito, podrá volver a matricularse para reiniciar en el semestre reprobado.

**Parágrafo 3**: En el último semestre académico los estudiantes solo podrán inscribir un curso o seminario, pactando con el director de práctica los momentos para la asistencia a la práctica intensiva.

## ART 37. LA PÉRDIDA DE UN CURSO Y/O SEMINARIO:

Un estudiante del PFC pierde un curso y/o seminario:
a) Cuando se registra desempeño bajo y el equivalente en escala numérica es inferior a 3.0.
b) Cuando la inasistencia supera el 15% del tiempo efectivo de clases presenciales sin la debida justificación.

**Parágrafo 1:** No se contabilizará para efectos de inasistencia los casos de calamidad doméstica e incapacidad médica debidamente certificados.

**ART 38. DE LAS HABILITACIONES.**

Las habilitaciones se aplicarán según los siguientes criterios:

a) Son habilitables los cursos que tengan una valoración entre 2.5 y 2.99.
b) Se permite la habilitación hasta de dos cursos.
c) La práctica pedagógica investigativa no se puede habilitar, su valoración final debe estar por encima de 4.0. De lo contrario el estudiante deberá matricularla de nuevo.

**ART 39. DE LAS VALIDACIONES Y LAS HOMOLOGACIONES.**

Solo los cursos son objeto de validación. Esta procede por modificación del plan de estudios o por la no apertura del semestre en el que se encuentra el curso, para tal efecto el estudiante deberá tener un promedio académico igual o superior a 3.8, y la calificación aprobatoria no debe ser menor a 3,5.

Las homologaciones proceden por efecto de transferencia de estudiantes de otras Escuelas Normales o de programas de licenciatura, al igual que los de reingreso cuando el plan de estudio se haya modificado. Las mismas aplicaran cuando el estudiante tenga una nota superior a 3.5, coincida con el número de créditos y el 70% de los contenidos temáticos. Es competencia del Consejo Académico establecer la reglamentación para las validaciones y las homologaciones.

**ART 40. DE LA GRADUACIÓN.**

Es el acto de reconocimiento del cumplimiento de todas las exigencias académicas por parte de los estudiantes de último semestre de formación complementaria y procede cuando el estudiante haya aprobado todos los créditos académicos. Para lo cual debe haber alcanzado desempeño Alto o Superior en la Práctica Pedagógica Investigativa (4,0 a 5,0) en escala de 1,00 a 5,00), haber presentado y certificado previamente las pruebas Saber Pro, presentación escrita del informe de investigación, sustentación ante la comunidad académica y entrega del informe final con correcciones en físico y magnético, según las exigencias del CIP.

El estudiante que no obtenga concepto Aprobado en la sustentación de la experiencia de PPI, tendrá un plazo máximo de un año (1) con continuidad académica, para presentar una nueva sustentación y obtener concepto aprobatorio. El derecho a la nueva sustentación se obtiene al formalizar matrícula semestral.

**ART 41. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

Le corresponde a la Comisión de Evaluación del Programa reunirse periódicamente para:

a) Hacer acompañamiento y valoración continua a los procesos académicos, de convivencia y práctica pedagógica investigativa.
b) Analizar los desempeños de cada semestre en los 2 momentos de evaluación y al cierre del semestre y, realizar el reporte de aprobaciones, reprobaciones y habilitaciones.
c) Dar trámite a las solicitudes de los estudiantes sobre situaciones académicas en los cursos sin sobrepasar lo establecido por el manual de convivencia y el sistema de evaluación institucional.
d) La comisión notificará por escrito al maestro del curso específico y al estudiante sobre las decisiones y procedimientos acordados en la comisión para que se adelanten las acciones correspondientes.
e) Determinar los casos especiales para estimular a los estudiantes destacados por su desempeño académico, de convivencia y liderazgo, así como los casos que requieren de compromisos con el fin de mejorar su formación.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes presentarán por escrito las solicitudes con los debidos soportes, para resolver situaciones académicas en un plazo no superior a quince días a partir de la fecha en la que se reportó la situación.

**ART 42. DE LOS REINTEGROS.**

El estudiante que de manera voluntaria se retire del Programa durante dos semestres consecutivos y haya comunicado a tiempo su situación, justificando los motivos de su retiro, deberá solicitar su reintegro a la comisión, la cual evaluará su situación y su desempeño académico y de convivencia y de ser aprobada el estudiante deberá iniciar con el plan de estudios de nuevo; siempre y cuando se encuentre nivelado; en caso contrario, deberá recoger los cursos, seminarios y/o prácticas pendientes.

Todas las solicitudes de reingreso deberán pasarse a la Comisión de Evaluación por escrito, con soportes que la sustenten y los reportes académicos de los semestres cursados.

**ART 43. DE LA PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.**

Los informes por créditos académicos (curso, seminario o proyecto) se reportarán como mínimo en dos momentos: en las semanas 16 y 20, con equivalencias porcentuales de 70% y 30%, respectivamente, independientemente de la ponderación de trabajo presencial, trabajo dirigido y trabajo independiente.

Al término de la semana 16 los docentes deberán reportar a la secretaría la nota del 70 % y al finalizar el semestre el 30% para precisar la nota final. Las notas de los procesos de evaluación sobre los desempeños deben hacerse en escala numérica. Finalizado el semestre la secretaría emitirá un boletín que será entregado a cada estudiante.

## ART 44. DE LAS INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN.

Las instancias están asociadas al debido proceso y siguiendo el conducto regular, son las siguientes:

1. Cada docente titular de curso, seminario y/o proyecto, es la primera instancia y resolverá la reclamación en un término máximo de 48 horas hábiles.
2. El coordinador(a) del PFC, en un término no mayor a 48 horas hábiles, cuando el docente no actúa con prontitud o su decisión no es aceptada por los peticionarios.
3. La comisión de evaluación del programa, en un término no mayor a
4. 48 horas hábiles, cuando el coordinador no actúa con celeridad o su decisión no es aceptada por los peticionarios.
5. El consejo académico, cuando las otras no han actuado, se han declarado impedidas o sus decisiones no han sido aceptadas, el cual resolverá la reclamación en un término máximo de 48 horas hábiles.
6. El consejo directivo, como última instancia, cuando las otras no han actuado, se han declarado impedidas o sus decisiones no han sido aceptadas. Resolverá la reclamación en un término máximo de 48 horas hábiles.
7. Finalmente, la oficina de inspección y vigilancia de la secretaría de Educación Municipal de Florencia puede presentar sugerencias al consejo directivo.

**Parágrafo 1**: El estudiante deberá pasar por escrito su solicitud o reclamación siguiendo las instancias del debido proceso.

## ARTICULO 45. ESCALA DE VALORACIÓN DEL GRADO DE TRANSICIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el decreto 2247 (1997) Artículo 14. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para transición la valoración se hará de manera cualitativa conforme al decreto 2247 de 1997; y se utilizará la siguiente escala institucional

- **Felicitaciones:** se representará gráficamente para el estudiante con una cara muy sonriente
- **Vas bien:** se representará mediante una cara alegre.
- **Puedes mejorar:** se utilizará una cara neutra.

**ART 46. VIGENCIA:**

El presente acuerdo rige a partir del 22 de marzo de 2022 en consonancia con lo establecido en el decreto 1290 de 2009 y deroga el acuerdo 026 de 04 de diciembre de 2009 y todas las normas institucionales relacionadas con evaluación de aprendizaje de estudiantes que le sean contrarias (SIEE).

**Parágrafo:** Mientras subsista las restricciones de presencialidad en aulas regulares por efectos de la pandemia de covid-19 y/o haya actos sobrevinientes que mantengan dicha restricción, para registrar apreciaciones a cerca de los procesos de aprendizaje:

a) los docentes utilizarán medios de comunicación sincrónico y asincrónico que garanticen dar orientaciones y recoger evidencias de los desempeños de los estudiantes en una relación fluida de comunicación permanente con padres de familia, acudientes y/o cuidadores debidamente identificados y autorizados. Para ello la institución educativa en subsidiaridad con las entidades territoriales y las familias, facilitará dichos medios.

b) los docentes precisarán los criterios de evaluación ajustados a las condiciones propias de la estrategia de aprendizaje en casa y los contextos en que se desarrolla el proceso, ateniendo condiciones diferenciales de estudiantes tanto en lo relacionado a características individuales con lo relacionado a acceso efectivo a recursos y mediaciones pedagógicas en sus hogares.

c) los docentes sólo podrán reportar y registrar inasistencia en sesiones de asesorías y/o encuentros sincrónicos colectivos oportunamente acordados y debidamente notificados a estudiantes que se tiene certeza que cuentan con conectividad a internet y con los medios tecnológicos apropiados para hacer presencia en condiciones de virtualidad. Para los demás casos, sólo procede registro académico bajo cuando no hay reporte de productos de actividades evaluativas dentro de los tiempos acordados con acudientes y cuidadores.

d) los productos que los estudiantes en general deben presentar, deben ser como mínimo aquellos soportados en las respectivas guías de aprendizaje y los acuerdos pedagógicos. Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, los respectivos productos deben guardar directa relación con los ajustes curriculares razonables para cada caso.

Comuníquese y cúmplase, dado en Florencia – Caquetá a los 22 días del mes de marzo de 2022.

Integrantes del consejo directivo: FIRMADO EL ORIGINAL

EFRAIN DE JESUS ARISMENDI ALFONSO
Presidente

BLANCA CECILIA TORRES CUELLAR
Secretaria Adhoc

MARIA PAULA VALDERRAMA PARRA
Representante de los egresados

LAURA XIMENA CALDERON MENDEZ
Representante de los estudiantes

DUVAN ANDRES MOSQUERA NUÑEZ
Representante Profesores

ALEXANDRA RODRIGUEZ
Rep. Asoc. Padres de Familia

BEATRIZ RAMIREZ RAMIREZ
Representante de profesores

JEFERSON ANDRES MONTES MENDEZ
Rep. Consejo de Padres

CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ
Rep. Sector Productivo